



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de junio de dos mil veintidós

Proceso:	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante:	Ereidy Yurley Pineda Morales
Demandado:	Charles Adrian Ríos Pulgarín
Radicado:	05-001-31-10-014-2020-00259-00
Providencia	Interlocutorio 526
Decisión	Cúmplase lo resuelto- Levanta Medidas -Termina Incidente

Este Despacho mediante auto del 22 de febrero de 2022 proferido en audiencia, resolvió las objeciones a los inventarios y avalúos y en consecuencia se aprobaron los inventarios de activos y pasivos de la sociedad patrimonial en ceros.

Inconforme con la decisión la apoderada de la parte actora interpuso recurso de apelación, mismo del cual estando pendiente de ser resuelto por el Superior Jerárquico, nuevamente la apoderada se pronunció esta vez para **desistirlo**.

El Tribunal Superior de Medellín aceptó el desistimiento del recurso de apelación mediante proveído del 17 de marzo de 2022 y ordenó devolver el expediente a esta Agencia Judicial.

Como quiera que en este Despacho también se estaba tramitando un incidente de objeción a las cuentas rendidas por la secuestre, objeción que también había sido solicitada por la apoderada de la parte actora, al quedar vigente el auto aprobatorio de los inventarios y avalúos en ceros, de contera en el presente no existen bienes que sean objeto de la partición y como consecuencia es necesario levantar las medidas cautelares vigentes en el presente proceso.



Así las cosas, como no existen bienes que sean objeto de gananciales según lo dispuesto en el Art. 598 # 1° del CGP, se levantarán las medidas cautelares que habían sido decretadas en el presente.

Igualmente, como quiera que la parte objetante de las cuentas rendidas por la Secuestre era la parte actora, y no tiene interés válido jurídicamente para oponerse a los frutos, réditos o administración ejercidos por la Secuestre sobre el inmueble, además de que la misma incidentista presentó desistimiento del incidente de objeción de cuentas a la secuestre, se terminará el incidente que había sido instaurado en contra de la auxiliar de la justicia.

Igualmente, como quiera que, al desistirse de las objeciones a los inventarios y avalúos, estos quedaron en firme, se requerirá a las partes para que aporten el trabajo partitivo en el término ordenado en la audiencia celebrada el 22 de febrero de 2022.

En Mérito de lo expuesto **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Estese a lo resuelto por la Sala de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín.

SEGUNDO: Aceptar el Desistimiento del Incidente de Objeción a las Cuentas del Secuestre incoado por Ereidy Yurley Pineda Morales y en contra de la auxiliar de la justicia Gladys Mora Navarro.

TERCERO: Se ordena levantar las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente proceso. Por Secretaría se expedirán los oficios respectivos y deberán las partes reclamarlos en la Secretaría del Juzgado.



CUARTO: Se REQUIERE a las partes para que se sirvan aportar el trabajo de adjudicación y partición de los bienes de la sociedad patrimonial conforme el acta aprobatoria de los inventarios y avalúos, para lo cual tienen un término perentorio de diez (10) días, finalizados los cuales si las partes no allegan el trabajo partitivo, se nombrará un auxiliar de la justicia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d073679d5f4f31908ebfd9f982d22ff885644cc2f628539f3e1aa0082a57cfc9**

Documento generado en 09/06/2022 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>